

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

En pago que los señores Alcaldes y Secretarías faciliten los números del Boletín que correspondan al distrito, disposición que se fija un ejemplar en el sitio de destino, donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su distribución, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año.

pagadas al solicitar la suscripción.

Número único 55 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 11 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 1.º

Con esta fecha ha tomado posesión del cargo de Gobernador civil de la provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de fecha 2 de los corrientes, cesando en el mando de la misma el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial D. Francisco Cañón, que lo venia desempeñando.

Lo que se hace público en el Boletín oficial para general conocimiento.

León 12 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,
Manuel Cajo Varela

Con esta fecha ha tomado posesión del cargo de Secretario de este Gobierno D. Ricardo de Guzmán y Gallier, para el que ha sido nombrado por Real orden de 29 de Octubre último.

Lo que se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.

León 11 de Noviembre de 1897.

El Gobernador Titular,
Francisco Cañón

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1897

Presidencia del Sr. Cañón

Abierta la sesión á las once y media de la mañana, con asistencia de los Sres. García, Almazara, Aláiz, García Alfonso, Martín Granizo, Díez Canseco, Bustamante, Garrido, Luengo, Manrique, Arriola, Saavedra, Sánchez Fernández, Bello, Argüello é Hidalgo, leído el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. García Alfonso excusó la asistencia del Sr. Núñez á la sesión por motivos de familia, siendo admitida la excusa en votación ordinaria.

Se leyeron y pasaron á las Comisiones para dictamen varios asuntos de diferentes ramos de la administración provincial, y el acta y documentos relativos á la elección de un Diputado provincial por Pontarada, cuya última elección tuvo lugar el día 15 de Agosto último.

El Sr. Presidente rogó á los señores de las Comisiones se retiran en segunda para emitir los informes correspondientes, y no habiendo más asuntos de qué tratar, levantó la sesión, señalando para la orden del día de la de mañana lectura de los dictámenes que presenten las Comisiones.

León 5 de Noviembre de 1897.—
El Secretario, Leopoldo García.

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 1897

Presidencia del Sr. Cañón

Abierta la sesión á las once y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Aláiz, Fernández Núñez, Arriola, García Alfonso, Bustamante, Luengo, Sánchez Fernández, García, Bello, Almazara, Saavedra, Díez Canseco, Morán, Martín Granizo, Garrido, Manrique, Hidalgo y Argüello, leído el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron y pasaron á la Comisión de Beneficencia una comunicación del Presidente de la Cruz Roja

solicitando sea recogido en el Hospicio, por carecer de otro albergue, el soldado procedente de la guerra de Cuba Salvador María de la Paz, que regresa enfermo, y la instancia de Joaquín Rey pidiendo ingreso en el Asilo de Mendicidad.

A la Comisión de Fomento pasó la instancia del Ayuntamiento de Otero de Escarpizo pidiendo subvención para obras municipales.

Se leyeron y quedaron 24 horas sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones de Beneficencia, Fomento y Hacienda.

El Sr. Bustamante rogó á la Presidencia se sirviera significar el entendido que con arreglo al art. 12 de la ley Provincial iba á procederse inmediatamente al nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial.

La Presidencia indicó que ya había dado la interpretación que correspondía, en su sentir, á dicho artículo en la sesión inaugural de este período, y en su consecuencia, procedería con arreglo á sus facultades.

Se leyó y quedó 24 horas sobre la mesa el dictamen de la Comisión permanente de actas, en el que se proponía la nulidad de la proclamación del candidato electo Sr. Riego, y el nombramiento de Diputado á favor del candidato D. Paulino Pérez Martínez.

El Sr. Morán hizo presente que no había concurrido á las sesiones primeras porque estaba ausente y no recibió la convocatoria, ignorando el día para que se había hecho, y rogó á la Diputación le admitiera la excusa. También rogó á la Presidencia se sirviera dar los órdenes oportunos para que á los dictámenes leídos se uniesen los antecedentes, en los que faltasen; y por fin deseaba saber si se había elevado al Ministerio de la Gobernación la instancia acordada en súplica de qué se concediese nuevo plazo para la excepción del servicio militar á todos aquellos mozos del reemplazo anterior que por descuido ó ignorancia no lo verificaron dentro del que se les señaló al efecto.

Consultada la Diputación si admitía la excusa al Sr. Morán, así lo acordó en votación ordinaria, contentando al Sr. Presidente respecto

á los demás extremos que procuraría complacer al Sr. Diputado.

El Sr. Bustamante presentó la siguiente proposición:

«En atención á lo que dispone el art. 12 de la ley Provincial, la Diputación acuerda que en la sesión de hoy se elija el Vicepresidente de la Comisión provincial.»

Defendió la proposición dicho señor diciendo que el art. 12 de la ley Provincial es imperativo y debe cumplirse sin pretexto alguno; que podía dudarse si la sesión inaugural era la primera, pero hoy no puede ofrecerse aquella duda y desea saber á qué atenderse.

El Sr. Presidente manifestó que como el señalamiento del orden del día es de sus facultades, como también es en el discrecional poner á discusión dentro de los señalados los asuntos que deban tratarse, en uso de esas facultades ha obrado, según la prudencia le aconsejaba, diciendo á acto seguido que conforme á lo prevenido en el Reglamento, proponía á la Diputación si tomaba en consideración la proposición del señor Bustamante.

Tomada en consideración en votación ordinaria, preguntó la Presidencia si se acordaba pasar á informe de una Comisión, puesto que no abarcaba el extremo de que se declarase urgente, á cuya pregunta se opusieron los Sres. Bustamante y Garrido; primero, porque en la proposición se decía que en la sesión de hoy fuese elegido Vicepresidente, y además porque esa declaración de urgencia la pedían en el momento.

Con este motivo se suscitó un ligero debate, en el que tomaron parte los Sres. Garrido, Bustamante, Luengo, Argüello, Almazara y Fernández Núñez, los tres primeros sosteniendo que debía decidirse por la Diputación sobre la declaración de urgencia, fundados en el art. 81 del Reglamento, cuya declaración no prejuzgaba lo que en definitiva se resolviese en lo propuesto.

El Sr. Argüello para hacer constar que en la proposición no se pedía esa urgencia, y era á lo que principalmente debía atenderse la Diputación, pues por más que los firmantes quisieran hacerlo así constar, lo

cierto es que no resultaba de su lectura.

El Sr. Almuzara para sesiones que no deben limitarse las facultades de la Presidencia ni privarse de tomar parte en esa votación a un Diputado cuya acta se habrá de someter a la deliberación de la Diputación; y el Sr. Fernández Núñez para indicar que puede resolver sobre la urgencia la Diputación, y después de recaído acuerdo que por el Sr. Presidente y bajo su responsabilidad proceda, según antea, dentro de la ley.

Suficientemente discutido este punto, y después de haberse leído la Real de 16 de Octubre del 1894 sobre el orden y forma en que ha de procederse a la discusión y resolu-

ción de los asuntos, preguntó la Presidencia si se decretaba urgente la proposición de los Sres. Bustamante, Garrido y Luengo, y pedida votación nominal, resultó aprobada la urgencia por once votos contra siete en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Fernández Núñez, Luengo, Sánchez Fernández, Aldiz, Morán, Martín Granizo, Bello, Garrido, Díez Causejo, Bustamante y García Alfonso. Total 11.

Señores que dijeron NO

Hidalgo, Argüello, Manrique, García, Almuzara, Saavedra, señor Presidente. Total 7.

El Sr. Morán explicó su voto en el sentido de que por la proposición misma a que la votación se refería, se significa la urgencia, y su tal concepto, está cumplido el precepto del Reglamento, y además porque no pueden tomarse las facultades del Presidente tan en absoluto como ha manifestado el Sr. Almuzara.

El Sr. Garrido también explicó su voto refiriéndose y leyendo un acta de otra sesión anterior en la que se había hecho constar por el Sr. Almuzara que la Real orden de 16 de Octubre de 1894 no tenía aplicación cuando se trataba de proposiciones referentes a la elección de cargos.

El Sr. Presidente: Declarada la urgencia de la proposición, abre la discusión sobre ella, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciese uso de la palabra en contra, preguntó la Presidencia si se aprobaba, quedando aprobada en votación ordinaria.

El Sr. Presidente: Se levanta la sesión, señalando para la orden del día de la mañana los dictámenes leídos y elección de Vicepresidentes de la Comisión provincial.

Los Sres. Bustamante, Garrido, Luengo y García Alfonso, protestaron porque no se procedía al nombramiento de Vicepresidentes y se levantaba la sesión, diciendo que no eran aun las dos de la tarde, a lo cual dijo el Sr. Presidente que se consignaría la protesta en el acta.

León 6 de Noviembre de 1897.— El Secretario, Leopoldo García.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Diciembre próximo, que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados; a quienes se advierte, que transcurrida la fecha del vencimiento respectivo, quedarán desde luego incurso en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el apremio consiguiente, en su caso.

Número de la cuenta	Nombre del comprador	Su vecindad	Clase de la finca	Su procedencia	Plazos	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas Cts.
6.001	D. Antonio Martiáez	Sardónedo	Rústica	Cleru	20	20 Diciembre 1897	165 25
6.002	> Andrés Gutiérrez	Rabanal	Idem	Idem	20	4 id. 1897	240 55
6.004	> Manuel Díez	Candanedo	Idem	Idem	20	7 id. 1897	105 20
6.005	> Bernardo García	Sariego	Idem	Idem	20	17 id. 1897	80 95
7.031	> Antonio Abella	Suertes	Idem	Idem	10	19 id. 1897	143 30
7.032	> Ramón Abella	Candín	Idem	Idem	10	19 id. 1897	44 85
7.033	> Rafael Fernández	Lumeras	Idem	Idem	18	20 id. 1897	27 30
8.078	> Antonio González	Librián	Idem	Idem	7	24 id. 1897	82 80
819	> Isidoro de Vega	Santibáñez	Idem	20 por 100 de Propios	9	14 id. 1897	73 12
764	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	9	14 id. 1897	262 48
805	D. Domingo Sixto	Carbajal	Idem	20 por 100 de idem	7	5 id. 1897	20 04
806	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	7	5 id. 1897	80 16
809	D. Gregorio Iglesias	Villazanzo	Idem	20 por 100 de idem	7	5 id. 1897	13 52
801	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	7	5 id. 1897	94 08
867	D. Víctor Fidalgo	Arcos de la Polvorosa	Idem	20 por 100 de idem	7	16 id. 1897	62 62
802	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	7	16 id. 1897	230 48
869	D. Agustín Castrillo	Estebáñez	Idem	20 por 100 de idem	7	29 id. 1897	600 10
804	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	7	29 id. 1897	2.400 40
870	D. Andrés Díez	Villarejo	Idem	20 por 100 de idem	7	30 id. 1897	300 02
805	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	7	30 id. 1897	1.200 08
871	D. Manuel González	San Martín	Idem	20 por 100 de idem	7	31 id. 1897	81 02
806	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	7	31 id. 1897	324 08
918	D. Manuel Pierra	Gete	Idem	20 por 100 de idem	5	8 id. 1897	22 "
853	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	5	8 id. 1897	88 "
926	D. Bernardino García	Felmin	Idem	20 por 100 de idem	5	19 id. 1897	30 10
861	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	5	19 id. 1897	160 40
867	D. Matías Cembranos	Audanzas	Idem	20 por 100 de idem	4	26 id. 1897	621 40
862	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	4	26 id. 1897	2.485 60
928	D. Francisco Ramos	Santa Elena	Idem	20 por 100 de idem	4	31 id. 1897	218 80
863	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	4	31 id. 1897	807 20
863	D. Marcelino Díez	Oteruelo	Idem	20 por 100 de idem	4	16 id. 1897	156 60
808	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	4	16 id. 1897	620 40
865	D. Manuel de la Puente	Cospedal	Idem	20 por 100 de idem	3	23 id. 1897	160 44
870	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	3	23 id. 1897	641 76
960	D. Emilio García	Villasecino	Idem	20 por 100 de idem	3	24 id. 1897	140 04
871	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	3	24 id. 1897	660 16
967	D. Rafael García	León	Idem	20 por 100 de idem	3	23 id. 1897	120 44
872	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	3	23 id. 1897	481 76
908	D. Benito Monroy	San Mames	Idem	20 por 100 de idem	3	27 id. 1897	160 "
873	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	3	27 id. 1897	640 "
969	D. Victor García	Riolago	Idem	20 por 100 de idem	3	28 id. 1897	70 04
874	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	3	28 id. 1897	280 16
970	D. Bernardino Prieto	Castrotierra	Idem	20 por 100 de idem	3	30 id. 1897	100 20
875	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	3	30 id. 1897	700 80
1.009	D. Lorenzo Prieto	Saludes	Idem	20 por 100 de idem	2	3 id. 1897	928 "
896	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	2	3 id. 1897	3.711 "
1.011	El Ayuntamiento de Villamontán	Villamontán	Idem	20 por 100 de excepciones	2	7 id. 1897	830 22
1.015	El idem id.	Idem	Idem	20 por 100 de idem	2	10 id. 1897	977 57
1.016	El idem de Rabanal	Rabanal	Idem	20 por 100 de idem	2	16 id. 1897	915 82
1.017	El idem de Villaselán	Villaselán	Idem	20 por 100 de idem	2	18 id. 1897	369 06
1.018	El idem de Carrizo	Carrizo	Idem	20 por 100 de idem	2	22 id. 1897	572 57
1.019	El idem de Benavides	Benavides	Idem	20 por 100 de idem	2	30 id. 1897	368 08

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hállándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Premio de cobranza.	
			Porcentaje.	Pasetas Cta.
PARTIDO DE ASTORGA.				
6.ª	Truchas.....	Agente ejecutivo.	300	»
PARTIDO DE LA BAÑEZA				
2.ª	Castrocalbón..... Castrocontrigo..... San Esteban de Nogales.....	Agente ejecutivo.	400	»
PARTIDO DE LEÓN.				
1.ª	León.....	Agente ejecutivo.	2.100	»
	Rioseco de Tapia.....			
3.ª	Cimanes del Tejar.....	Recaudador.....	3.400	1 45
	Carrocera.....	Agente ejecutivo.	300	»
	Onzonilla.....			
4.ª	Vega de Infanzones.....	Recaudador.....	13.400	1 45
	Villatriel.....	Agente ejecutivo.	1.300	»
	Gradefes.....			
5.ª	Mansilla Mayor.....	Recaudador.....	4.000	1 45
	Mansilla de las Mulas.....	Agente ejecutivo.	400	»
	Chozas de Abajo.....			
6.ª	Santovenia de la Valdovina.....			
	Valverde del Camino.....	Agente ejecutivo.	700	»
	Villanovos.....			
7.ª	Vegas del Condado.....	Agente ejecutivo.	300	»
	Villanbariego.....	Recaudador.....	6.100	1 45
8.ª	Valdesfraso.....	Agente ejecutivo.	600	»
	Garrafo.....			
9.ª	Sariego.....	Recaudador.....	5.000	2
	Cnados.....	Agente ejecutivo.	600	»
PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES				
	Murias de Paredes.....			
	Barrios de Luna.....			
	Láncara.....			
	San Emiliano.....			
	Valdesamario.....			
	Santa María de Ordás.....			
	Las Ombas.....			
1.ª	Palacios del Sil.....	Agente ejecutivo.	2.200	»
	Cabrillanes.....			
	Vegarizna.....			
	Soto y Amio.....			
	Campo de la Lomba.....			
	Riello.....			
	Villablino.....			
PARTIDO DE RIAÑO				
	Riaño.....			
	Villayandra.....			
	Acovedo.....			
	Rurón.....			
	Valderrueda.....			
	Marnán.....			
	Prado.....			
	Renedo.....			
1.ª	Roca de Huérgano.....	Agente ejecutivo.	1.700	»
	Dosada de Valdón.....			
	Oseja de Sijambre.....			
	Cistierna.....			
	Lillo.....			
	Salmon.....			
	Revero.....			
	Vegamián.....			
	Prloro.....			
PARTIDO DE SAHAGUN.				
1.ª	Cen.....	Recaudador.....	3.300	1 70
	Villamol.....	Agente ejecutivo.	300	»
	Villamizar.....			
2.ª	Villamarín de D. Sancho.....	Recaudador.....	8.700	2
	Villaseán.....	Agente ejecutivo.	900	»
	Salhelices del Río.....			
	Villazanzo.....			
3.ª	Viralaj de Campos.....	Recaudador.....	4.700	1 70
	Joufilla.....	Agente ejecutivo.	500	»
	Sahagún.....			
	Escobar de Campos.....			
4.ª	Gallegnillos.....	Recaudador.....	10.900	1 70
	Gordaliza del Pino.....	Agente ejecutivo.	1.100	»
	Valleceillo.....			

5.ª	Santa Cristina.....	Recaudador.....	5.000	1 70
	El Burgo.....	Agente ejecutivo.	500	»
	Villamoratiel.....			
	Almanza.....			
	Caralejas.....			
6.ª	Castromudarra.....	Agente ejecutivo.	400	»
	Villaverde de Arcayos.....			
	La Vega de Almanza.....			
	Cabanico.....			
	Bercianos del Camino.....			
8.ª	Calzada del Coto.....	Recaudador.....	4.200	1 70
	Jaura.....	Agente ejecutivo.	400	»
	Castrotierra.....			
PARTIDO DE PONFERRADA				
	Ponferrada.....			
	Alvares.....			
	Bembibre.....			
	Folgoso de la Ribera.....			
	Igüeña.....			
	Cabañas-raras.....			
	Cubillos.....			
	Lugo de Carucedo.....			
	Priaranza del Bierzo.....			
	Borrenes.....			
	San Esteban de Valdeusa.....			
1.ª	Benusa.....	Agente ejecutivo.	4.400	»
	Puente de Domingo Flórez.....			
	Castro de Cabrera.....			
	Congosto.....			
	Castropodamo.....			
	Encinelo.....			
	Freseda.....			
	Los Barrios de Salas.....			
	Molinaseca.....			
	Noceda.....			
	Parato del Sil.....			
	Toreno.....			
PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.				
	Ardón.....			
1.ª	Valdevimbra.....	Recaudador.....	8.800	1 65
	Cubillas de los Oteros.....			
	Fresno de la Vega.....			
	Villace.....			
2.ª	Villamañán.....	Recaudador.....	7.600	1 65
	San Millán.....			
	Villademor.....			
	Toral de los Guzmanes.....			
	Algadefe.....			
3.ª	Villamandos.....	Recaudador.....	7.600	1 65
	Villaquejida.....			
	Cimanes de la Vega.....			
	Villafer.....			
4.ª	Valderas.....	Agente ejecutivo.	800	»
	Castilladé.....			
	Mataza.....			
6.ª	Izagre.....	Recaudador.....	8.000	2
	Valverde Enrique.....			
	Mataleón de los Oteros.....			
	Corvillo de los Oteros.....			
7.ª	Gusendos de los Oteros.....	Agente ejecutivo.	900	»
	Santas Martas.....			
	Villanueva de las Manzanas.....			
	Cabieros del Río.....			
8.ª	Valencia de D. Juan.....	Recaudador.....	8.900	1 65
	Campo de Villavidel.....			
	Pajares de los Oteros.....			
PARTIDO DE VILAFRANCA.				
	Villafranca.....			
	Paradaseca.....			
	Fabero.....			
	Vega de Espinareda.....			
	Sancedo.....			
	Arganza.....			
	Campanaraya.....			
	Cueabolas.....			
	Carracedelo.....			
	Candín.....			
1.ª	Peranzanes.....	Agente ejecutivo.	2.900	»
	San Martín de Moreda.....			
	Berlanga.....			
	Balboa.....			
	Barjas.....			
	Trabado.....			
	Vega de Valcarlos.....			
	Corullón.....			
	Ocucia.....			
	Portela de Aguiar.....			
	Villadecanes.....			

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de

la Delegación de Hacienda de esta provincia, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza; pudiendo adquirir de esta Tesorería cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretenden desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, núm. 114, de 12 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de éstos cargos serán definitivas, no admitiéndose, como provisionales, las prestadas al Banco de España.

León 8 de Noviembre de 1897.—El Tesorero, Alberto Ausat.

D. Fulgencio Patencia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal en los autos á que se refieren, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número quin de el Registro.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y siete: en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de La Vecilla, seguidos por el Excmo. Sr. D. Alberto Manso, como marido de la Excmo. Sra. D.^a María de la Piedad Tellez Giron, Condesa de Medina de Rioseco y Condesa de Peñaranda, vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Marcos León Escudero, con D. Marcelo González Díez, D. Inocencio Blanco, D. Vicente Cuesta Robles, D. Aquilino Castro Robles, D. Maximino González Cuesta, D. Vicente Castro Díez, D. Manuel Getino Gutiérrez, D. Pelayo González Valladares, D. Manuel González Alvarez, D. Manuel Zotes Cuesta, D. Valentín González, D. Pablo Castro Robles, D. Diego Getino González, don Atanasio González, D. Bartolomé Díez Castro, D. José Cástor González, D. Antonio Pozueco Alvarez, D. Jorge González Valladares, don Joaquín Díez González, D. Lorenzo González Díez, D.^a Filomena Fernández, D.^a Doradía González Díez, D.^a Francisca Ruiz Suárez y D.^a Paula Díez Castro, vecinos de Gallegos, representados mediante su no comparecencia en esta segunda instancia por los estrados del Tribunal, y D. Mariano González, D. José Padrono, D.^a Rosa Campo y D.^a Dolores Sánchez, que se hallan rebeldes, y también representados por los estrados, sobre reclamación de un foro de veinticuatro fanegas de pan mediado, cuyos autos penden en esta superioridad en virtud de la apelación interpuesta por el Excmo. Sr. D. Alberto Manso de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de La Vecilla en veintinueve de Marzo último, y en los cuales ha sido Magistrado ponente el Sr. D. Juan Toledo.—Vistos:

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar á la excepción dilatoria de falta de personalidad en los demandados Marcelo González Díez, Inocencio Blanco, Vicente Cuesta Robles, Aquilino Castro Robles, Maximino González Cuesta, Vicente Castro Díez, Manuel Getino Gutiérrez, Pelayo González Valladares, Manuel González Alvarez, Manuel Zotes Cuesta, Valentín González, Pablo Castro Robles, Diego Getino Fernández, Atanasio González, Bartolomé Díez Castro, José Cástor González, Antonio Pozueco Alvarez, Jorge González Valladares, Joaquín Díez González, Lorenzo González Díez, Filomena Fernández, Dorotea González Díez, Francisca Ruiz Suárez y Paula Díez Castro, por no tener el carácter ó representación con que se les demanda, alegado por éste, y en su consecuencia, no se hace declaración alguna en cuanto al fondo de este pleito, sin expresa condenación de costas.

Añ por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia por la rebeldía de D. Mariano González y demás que no han comparecido en ninguna de las instancias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Ferrero y Hornida.—Manuel Pascual y Calvo.—Polegrin G. Alvarez.—*J. Toledo.*

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y se notificó en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal por la rebeldía de don Mariano González y consortes.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de León, conforme está mandado, la expido y firmo en Valladolid á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Fulgencio Puleucio.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Rioseco de Topia

En los días 15, 16 y 17 del actual tendrá lugar la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del 2.^o trimestre del actual año económico, en esta casa consistorial y ante el recaudador de costumbre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Rioseco de Topia 7 Noviembre de 1897.—El Alcalde, Manuel Díez.

Aldaldia constitucional de La Antigua

La Corporación que presido, en sesión del día de ayer, acordó anunciar la vacante de la plaza de beneficio de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de veinte familias pobres inculuidas en la misera, y hacer los reconocimientos de la quinta.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia; pasado dicho plazo se proveerá en el que reúna mejores condiciones.

La Antigua 6 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Félix Miguel Quintana.

Aldaldia constitucional de Fuentes de Carbajal

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio económico de 1894 á 95, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días; durante los cuales los contribuyentes de este Municipio pueden examinarlas y formular las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo se remitirán á la superior aprobación.

Fuentes de Carbajal 2 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Juan Barrientos.

JEZGADOS

D. Simón de Soto Rodríguez, Juez municipal del distrito de Armunia.

Hago saber: Que para el día diecinueve de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, se vende en pública subasta y en la audiencia de este Juzgado la finca siguiente:

Pequeña

Un prado, en término de Oteruelo, al sitio del valle, secano, de nueve áreas; linda O., otro de Isidro Pertejo; M., de Gaspar Calvo; P., de Luis Guerrero, y N., de Marcelo Alonso; tasada en..... 80

La finca desahogada se vende como de la propiedad de D. Simón Guerrero, vecino de Oteruelo, para hacer pago á D. Pedro López, vecino de León, de pesetas, gastos y costas á que fué condenado en juicio verbal seguido á instancia del apoderado de dicho Sr. López.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la

tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente y sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de la finca desahogada, debiendo el rematante conformarse con la certificación del acta del remate.

Dado en Armunia á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Simón de Soto.—P. S. M., José Crespo.

D. Simón de Soto Rodríguez, Juez municipal del distrito de Armunia.

Hago saber: Que el día diecinueve de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, se vende en pública subasta y en la audiencia de este Juzgado la finca siguiente:

Pequeña

Una huerta, en término de Oteruelo, al sitio que llaman los Hojares, de dieciocho áreas poco más ó menos, regadía, cercada de seto vivo, perteneciendo á la finca por completo las del O., M. y P., y por el N. como unos cuatro metros; linda O., M. y P., con caminos, y N., con otros de Marcelino Díez y otros; tasada en..... 500

Dicha finca se vende como de la propiedad de D. Simón Guerrero, vecino de Oteruelo, para hacer pago de pesetas, gastos y costas á doña María García, vecina de León, según consta de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia del apoderado de dicha D.^a María.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente y sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de la finca desahogada, supliéndolos el comprador por los medios que la ley le autoriza, debiendo conformarse con la certificación del acta del remate.

Dado en Armunia á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Simón de Soto.—Por su mandado, José Crespo.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 1.^o del corriente desaparecieron de un prado de esta capital dos yeguas negras, de 6 cuartas de alzada aproximadamente: una de 3 años y medio y la otra de 5 y medio, marcadas á tijera con una M en la quijada derecha. Quien las hubiere recogido dará razón á Basilio Fernández, de esta ciudad, San Lorenzo, número 3.